



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, treinta (30) de octubre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LABORAL
DEMANDANTE: MELIDA MARINA VILLA RENDÓN
DEMANDADO: FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO
RADICADO: 2013-00345

ASUNTO: TRASLADO PARA ALEGAR Y NO IMPONE SANCIÓN
POR INASISTENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 inciso final del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE ORDENA LA PRESENTACIÓN POR ESCRITO DE LOS ALEGATOS**, dentro del término de **diez (10) días** contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia.

De otro lado, el día 17 de octubre de 2013, se constituyó el Despacho en audiencia inicial, la cual quedó asentada en el acta No. 159, visible a folios 61 y siguientes del expediente, sin que se hubiere hecho presente el apoderado del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, doctor **LUIS HUMBERTO VIANA BEDOYA**.

Para el día 22 de octubre de 2013, el doctor **LUIS HUMBERTO VIANA BEDOYA**, allegó memorial donde indicó que no pudo hacerse presente a la diligencia por cuanto ese mismo día y a la misma hora, se encontraba en otra audiencia en el Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Medellín.

Señala el artículo 180 numeral 4º de la Ley 1437 de 2011, como "**consecuencias de la inasistencia**. Al apoderado que no concurra a la audiencia **sin justa causa** se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes." - Subrayas y negrillas del Despacho-.

En el caso *sub examine*, encuentra el Despacho que el apoderado del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, doctor **LUIS HUMBERTO VIANA BEDOYA**, justificó su inasistencia a la audiencia, demostrando que dicha inasistencia no obedeció a un actuar poco diligente del profesional, sino por el contrario, a circunstancias ajenas a su voluntad, siendo así

improcedente imponer sanción alguna al apoderado del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

NOTIFÍQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ
Juez.

COO.

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.
NATALIA RAMIREZ BARRETO Secretaria